

Hora de servicio extra en día festivo: 2 horas y cuarto de fiesta

Hora de servicio extra nocturna: 2 horas y cuarto de fiesta

Hora de servicio extra nocturna y festiva: 3 horas

Éstas se pueden disfrutar en número suficiente para completar una jornada laboral, o parte de ésta (mínimo 4 horas siempre y cuando se ajuste a las necesidades del servicio).

Se fija una cantidad mínima de horas a realizar en caso de prestar servicio en día festivo. Este número es de 4 horas cumplidas.

B. A la temporada de verano (julio y agosto), los funcionarios que lo manifiesten expresamente, pueden realizar ocho horas extras semanales. Los funcionarios tienen que manifestar el compromiso de su voluntad de realizarlas los meses de julio y agosto, la primera quincena del mes de enero del año en curso, que le tienen que comunicar al jefe del área, para que éste pueda planificar el periodo mencionado.

Con respecto al periodo de Navidad no se realizan horas extras, sino que se realizan 2 turnos de vacaciones entre los miembros de la Policía Local. Se entiende por periodo de Navidad del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos incluidos.

C. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 06 horas, y una jornada nocturna, cuando al menos un tercio de ésta se desarrolle entre las 22 y las 06 horas.

Para los trabajadores/oras que realizan turno de noche, se consideran nocturnas aquéllas que realicen con anterioridad o a continuación de su jornada, siempre y cuando tengan carácter acumulativo y secuencial, aunque no coincidan con el horario nocturno, anteriormente expuesto.

D. En relación a los festivos que a continuación se indican se percibe el siguiente importe por hora realizada efectivamente:

	24/25 dic	25/26 dic	31/1 dic/ene	5/6 ene
C festiva	43,60 euros	43,60 euros	43,60 euros	43,60 euros
C fest/noct	45,61 euros	45,61 euros	45,61 euros	45,61 euros
D festiva	41,36 euros	41,36 euros	41,36 euros	41,36 euros
D fest/noct	43,28 euros	43,28 euros	43,28 euros	43,28 euros
E festiva	39,44 euros	39,44 euros	39,44 euros	39,44 euros
E.fest/noct	40,95 euros	40,95 euros	40,95 euros	40,95 euros

Estas cantidades se abonan para la realización de los servicios estos días y horas:

Desde las 22 horas del día 24 de diciembre a las 22 horas del día 25 de diciembre.

Desde las 22 horas del día 25 de diciembre a las 22 horas del día 26 de diciembre.

Desde las 22 horas del día 31 de diciembre a las 22 horas del día 1 de enero.

Desde las 22 horas del día 5 de enero a las 22 horas del día 6 de enero.

E. Los desplazamientos por asuntos judiciales o de otro tipo de los relacionados con el servicio, que afecten a cualquier trabajador/a de este cuerpo, se realizan siempre que el servicio lo permita, en un vehículo oficial, en caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio, se tiene que abonar la cantidad legalmente establecida por kilómetro al interesado. Cuando los desplazamientos se realicen en horas fuera de servicio, éstas se abonan en concepto de horas extras, además de abonarse también la cantidad legalmente establecida en concepto de dietas.

F. La Corporación tiene que proveer a todo al personal de la Policía Local de una identificación de difícil falsificación con formato y características unificadas, que tiene que ser tipo tarjeta de crédito.

G. La corporación hace una cena para la celebración del Patrón de la Policía Local, Sant Sebastià de la Guarda, el día 20 de enero, en el cual también son invitados los antiguos miembro de la Policía local que estén jubilados, y las parejas del personal en activo de la Policía local. Los gastos van a cargo del Ayuntamiento en un 75%.